



**SESIÓN ORDINARIA NÚMERO: S.O./03/2014.**

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA,** LEVANTADA CON MOTIVO DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA **(S.O./03/2014)** DEL CONSEJO GENERAL DE LA "COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA".-----

**FECHA DE CELEBRACIÓN:** Veintinueve de enero del dos mil catorce.-----

**LUGAR DE CELEBRACIÓN:** Sala audiovisual de la "Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca", ubicada en la calle Almendros número (122) ciento veintidós, esquina con la calle de Amapolas, en la Colonia Reforma, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Distrito Judicial del Centro, Estado de Oaxaca.-----

**CONSEJERO L.C. ESTEBAN LÓPEZ JOSÉ:**

-Suenan las campanas-

Compañeras Consejeras, muy buenas tardes antes de dar inicio a la Sesión Ordinaria programada para el día de hoy pido al Secretario General de Acuerdos de esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se sirva a verificar la existencia del quórum legal pasando lista de asistencia.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS LIC. DARINEL BLAS GARCÍA:**

Gracias señor Presidente, Consejeras me voy a permitir a pasar lista de asistencia para lo cual al escuchar su nombre les pido se sirvan a levantar la mano diciendo presente.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS LIC. DARINEL BLAS GARCÍA:**

Consejero Presidente Licenciado Esteban López José.-----

**CONSEJERO L.C. ESTEBAN LÓPEZ JOSÉ:**

Presente.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS LIC. DARINEL BLAS GARCÍA:**

Consejera Licenciada Gema Sehylla Ramírez Ricárdez.-----

**CONSEJERA LIC. GEMA SEHYLLA RAMÍREZ RICÁRDEZ:**

Presente.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS LIC. DARINEL BLAS GARCÍA:**

Consejera Licenciada María de Lourdes Eréndira Fuentes Robles.-----

**CONSEJERA LIC. MARÍA DE LOURDES ERÉNDIRA FUENTES ROBLES:**

Presente.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS LIC. DARINEL BLAS GARCÍA:**

Licenciado Darinel Blas García.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS LIC. DARINEL BLAS GARCÍA:**

Presente.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS LIC. DARINEL BLAS GARCÍA:**

Así mismo Presidente me permito dar cuenta con el oficio número 004/2014 suscrito por la Consejera Licenciada Gema Sehyla Ramírez Ricárdez mediante el cual informa a este Consejo General la imposibilidad para asistir a la presente sesión en virtud de que recibió una invitación por parte del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal para participar como ponente respecto del día Internacional de la Protección de Datos Personales los días 27, 28 y 29 de enero del presente año solicitando la Consejera se incluyera el referido escrito en la presente sesión, lo que informo para los efectos legales correspondientes.-----

**CONSEJERO L.C. ESTEBAN LÓPEZ JOSÉ:**

En vista de la solicitud de permiso con que se ha dado cuenta y en virtud de que existen causas que lo justifican y que fue solicitado en tiempo y forma se autoriza el permiso de la Consejera Gema Sehyla Ramírez Ricárdez para dejar de asistir a la presente sesión.-----

**CONSEJERO L.C. ESTEBAN LÓPEZ JOSÉ:**

Solicito al Secretario General de Acuerdos continúe con el desahogo del punto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS LIC. DARINEL BLAS GARCÍA:**

Consejero Presidente esta Secretaría le informa que después de haber pasado lista de asistencia que al encontrarse presentes dos Consejeros que integran el Consejo General de esta Comisión con fundamento en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y artículo 14 fracción XVIII del Reglamento Interior de esta Comisión declaro **¡la existencia legal de quorum!**-----

**CONSEJERO L.C. ESTEBAN LÓPEZ JOSÉ:**

Se procede **al desahogo del punto número dos del orden del día**, relativo a la declaración de instalación de la sesión, para ello, pido a todos los presentes ponerse de pie. En este acto, siendo las **quince horas con ocho minutos** del día **miércoles veintinueve de enero del año dos mil catorce**, declaro **formalmente instalada la Tercera Sesión Ordinaria del año dos mil catorce del Consejo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca** y por lo tanto, válidos todos los acuerdos que en esta sean tomados. -----

Pido a todos los presentes tomar asiento para continuar con la sesión.

**CONSEJERO L.C. ESTEBAN LÓPEZ JOSÉ:**

Se procede **al desahogo del punto número tres del Orden del día**, consistente en la **lectura y aprobación en su caso del Orden del Día** que se contiene en la convocatoria para esta sesión, por lo que pido dar lectura al orden del día al que habrá de sujetarse la presente sesión.-----



**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS LIC. DARINEL BLAS GARCÍA:**

Orden de día de la **Tercera Sesión Ordinaria del año dos mil catorce** del Consejo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.-----

**ORDEN DEL DIA**

1. Pase de lista de asistencia y verificación de quórum legal.
2. Declaración de instalación de la Sesión.
3. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
4. Lectura y en su caso aprobación, del acta de la Segunda Sesión Ordinaria 2014 y el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del año 2014.
5. Aprobación de los Proyectos de Resolución de los Recursos de Revisión que presenta el Consejero Presidente Licenciado Esteban López José.
6. Aprobación de los Proyectos de Resolución de los Recursos de Revisión que presenta la Consejera Licenciada María de Lourdes Eréndira Fuentes Robles.
7. Expedientes para Archivo Definitivo.
8. Retiro de la Coordinación General de Asuntos Internacionales del Sistema Electrónico de Acceso a la Información (SIEAIP), como sujeto obligado.
9. Asuntos generales.
10. Clausura de sesión.

Son todos los puntos del Orden del día Consejero Presidente

**CONSEJERO L.C. ESTEBAN LÓPEZ JOSÉ:**

Se somete a consideración de este Consejo General el Orden del Día al que se le acaba de dar lectura y al que habrá de sujetarse la presente sesión de este Consejo General.

Si no existen comentarios al respecto, solicito a los integrantes de este Consejo General se sirvan levantar la mano en señal de su aprobación.

**Se aprueba por unanimidad de votos de los Consejeros Presentes.**

**CONSEJERO L.C. ESTEBAN LÓPEZ JOSÉ:**

Se procede al **desahogo del punto número cuatro del orden del día**, relativo a la **lectura y aprobación del acta de la Segunda Sesión Ordinaria del año dos mil catorce y al Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil catorce**, recordándoles compañeras Consejeras de que ya hemos tenido la oportunidad de revisar el contenido de dichas actas, por haberla tenido en forma impresa y electrónica, por lo tanto solicito la dispensa de su lectura.

Si no existen comentarios al respecto, pido a los integrantes de este Consejo General se sirvan levantar la mano en señal de su aprobación.

**Se aprueba por unanimidad de votos.**

**CONSEJERO L.C. ESTEBAN LÓPEZ JOSÉ:**

Ahora bien, ya que por disposición del artículo 41 del Reglamento Interior de esta Comisión, en esta sesión se deben de aprobar las actas de las sesiones anteriores; por lo que someto a consideración de este Consejo General, la aprobación del contenido de estas actas, por lo que si están de acuerdo con mi propuesta les pido levantar la mano en señal de su aprobación. **Se aprueba por unanimidad de votos de los Consejeros Presentes.**

**CONSEJERO L.C. ESTEBAN LÓPEZ JOSÉ:**

Se procede al **desahogo del punto número cinco del orden del día**, consistente en someter a la aprobación del Consejo General los proyectos de resolución que presenta el Consejero Presidente Licenciado Esteban López José.

Para ello, pido se de lectura a los proyectos de resolución que hice llegar a esa Secretaría General de Acuerdos para que fueran sometidos a la aprobación del Consejo General de esta Comisión.

**CONSEJERA LIC. MARÍA DE LOURDES ERÉNDIRA FUENTES ROBLES:**

Consejero Presidente, Solicito el uso de la palabra.

**CONSEJERO L.C. ESTEBAN LÓPEZ JOSÉ:**

Concedido el uso de la palabra Consejera.

**CONSEJERA LIC. GEMA SEHYLA RAMÍREZ RICÁRDEZ.**

Compañeros Consejeros toda vez que ya fueron turnados en tiempo y forma los proyectos de resolución para ser analizados por cada uno de nosotros considero que sería reiterativo dar lectura a cada uno de los proyectos de resolución , por lo que solicito se someta a consideración de este Consejo General se dispense la lectura de estos proyectos de resolución y se instruya la Secretaría General de Acuerdos de esta Comisión, que al dar cuenta de ellos refiera únicamente al sujeto Obligado y un extracto sustancial de los puntos resolutivos contenidos en los mismos.

**CONSEJERO L.C. ESTEBAN LÓPEZ JOSÉ:**

Bien atendiendo a la propuesta que hace la Consejera, pido a los miembros del Consejo General que si están de acuerdo con la propuesta se sirvan levantar la mano en señal de su aprobación.

**Se aprueba por unanimidad de votos.**

**CONSEJERO L.C. ESTEBAN LÓPEZ JOSÉ:**

Nuevamente, pido al Secretario General de Acuerdos, se sirva dar cuenta a este Consejo General de los proyectos de resolución que hice llegar para su aprobación en esta sesión.



**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS LIC. DARINEL BLAS GARCÍA:**

Se trata del Recurso de Revisión **R.R./300/2013**, en donde el sujeto obligado es la **SECRETARÍA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, la ponencia estuvo a cargo del Consejero Presidente Esteban López José: El Proyecto de Resolución plantea declarar Infundado el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, el cual consiste en que la información proporcionada por el sujeto obligado fue incompleta. Esto, en virtud de que la respuesta de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud en Oaxaca, fue realizada conforme a derecho, al señalarle al solicitante que parte de la información requerida es competente para otorgarla el sujeto obligado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud, quien tiene facultades propias para llevar a cabo licitaciones para contratación y prestación de servicios, además de ser un sujeto obligado directo y cuenta con una unidad de enlace propia en términos establecidos del artículo 27 del decreto de su creación, por lo que fue correcto orientar al aquí recurrente para que dirigiera su solicitud ante dicho sujeto obligado. Por lo anterior, el proyecto de resolución plantea declarar Infundado el motivo de inconformidad, y confirmar la respuesta del Sujeto Obligado Secretaría de Salud y Servicios de Salud, en virtud de que tal información efectivamente debe obrar en los archivos del Sujeto Obligado Régimen Estatal de Protección Social en Salud. ¡Es todo Presidente!

**CONSEJERO L.C. ESTEBAN LÓPEZ JOSÉ:**

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General si se aprueba el proyecto de resolución con el que se acaba de dar cuenta. Si no existen comentarios al respecto, solicito a los miembros de este Consejo General se sirvan levantar la mano en señal de su aprobación.

**Se aprueba por unanimidad de votos.**

**CONSEJERO L.C. ESTEBAN LÓPEZ JOSÉ:**

Pido al Secretario General de Acuerdos dar lectura al siguiente proyecto de resolución.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS LIC. DARINEL BLAS GARCÍA:**

El siguiente Proyecto de Resolución es referente al recurso de revisión **336/2013** el sujeto obligado es la **SECRETARÍA DE TURISMO Y**

**DESARROLLO ECONÓMICO** el proyecto de resolución presentado por la ponencia del Consejero Presidente Esteban López José, plantea declarar Fundado el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, el cual consiste en la falta de entrega de la información referente a la relación de todas las facturas y/o recibos de pago por concepto de promoción de la campaña “atrévete a ser turista en tu estado”, en medios impresos, digitales y electrónicos, correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013. Cuyo informe el solicitante pidió se detallaran los medios y/o asociaciones civiles contratados, numero de factura, periodicidad, impactos, costos unitarios y totales. Se contempla declarar fundado el motivo de informidad en virtud de que si bien la Unidad de Enlace de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, le indicó al recurrente que la información requerida se le enviaría a su correo electrónico, en la vía de los hechos no sucedió, por lo que, al tratarse de información catalogada como publica y encontrarse en posesión del sujeto obligado por haber sido obtenida por causa de sus funciones del derecho público, el proyecto de resolución plantea ordenar al SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO entregar la información requerida de manera total y a su costa. ¡Es todo presidente!

**CONSEJERO L.C. ESTEBAN LÓPEZ JOSÉ:**

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General si se aprueba el proyecto de resolución con el que se acaba de dar cuenta. Si no existen comentarios al respecto, solicito a mis compañeras Consejeras se sirvan levantar la mano en señal de su aprobación. **Se aprueba por unanimidad de votos de los Consejeros Presentes.**

**CONSEJERO L.C. ESTEBAN LÓPEZ JOSÉ:**

Pido al Secretario General de Acuerdos dar lectura al siguiente proyecto de resolución.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS LIC. DARINEL BLAS GARCÍA:**

Se trata del Recurso de Revisión **148/2013** el sujeto obligado es el **Honorable Congreso del Estado** el Proyecto de Resolución presentado por la ponencia del Consejero Presidente Esteban López José, plantea declarar Parcialmente Fundado el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, el cual se hizo consistir en que la información otorgada por el sujeto obligado es incompleta, al no responder todas las preguntas formuladas. Se contempla declarar parcialmente fundado el motivo de inconformidad en virtud de que parte de la información solicitada por el



recurrente y que el sujeto obligado omitió entregar es considerada como información confidencial, misma que no puede ser otorgada y en consecuencia, el proyecto de resolución plantea modificar parcialmente la respuesta otorgada y ordenar al Sujeto Obligado, H. Congreso del Estado, a que entregue la información referente a cuantas personas participaron en el Seminario internacional dilemas de la transparencia, que organizó ese sujeto obligado en el año 2008, así mismo, se deberá precisar al recurrente que referente a los nombres de las personas que participaron en dicho Seminario no pueden ser proporcionados, por contener datos personales considerados como información confidencial, fundando y motivando para ello tal respuesta.

¡Es todo presidente!

**CONSEJERO L.C. ESTEBAN LÓPEZ JOSÉ:**

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General si se aprueba el proyecto de resolución del que se acaba de dar cuenta.

Si no existen comentarios al respecto solicito a los Integrantes de este Consejo General se sirvan a levantar la mano en señal de su aprobación.

**Se aprueba por unanimidad de votos de los Consejeros Presentes.**

**CONSEJERO L.C. ESTEBAN LÓPEZ JOSÉ:**

Pido al Secretario General de Acuerdos dar lectura al siguiente proyecto de resolución.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS LIC. DARINEL BLAS GARCÍA:**

Es el Recurso de Revisión **237/2013** el sujeto obligado es la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE** el Proyecto de Resolución presentado por la ponencia del Consejero Presidente Esteban López José, plantea declarar Parcialmente Fundado el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, el cual consiste en que la información otorgada es incompleta, en consecuencia se modifica parcialmente la respuesta del Sujeto Obligado. Esto, en virtud de que si bien la información solicitada por el recurrente la requería en formato electrónico, también lo es que parte de la misma el Sujeto Obligado la puso a su disposición en sus oficinas, a la que el recurrente tuvo acceso, esto de acuerdo a lo estipulado por el artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, por lo que el proyecto contempla confirmar la respuesta en este punto. Por otra parte, respecto de la información requerida y que el Sujeto Obligado le señaló se

encontraba disponible en medio electrónico, ésta no se encuentra completa, por lo que se ordena al Sujeto Obligado, Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, a que complete la información y entregue de manera electrónica la referente al Contrato de obra pública de las obras requeridas, así como el dictamen técnico-económico de dichas obras, así como de otra información solicitada que el Sujeto Obligado que no dio respuesta.

¡Es todo presidente!

**CONSEJERO L.C. ESTEBAN LÓPEZ JOSÉ:**

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General si se aprueba el proyecto de resolución del que se acaba de dar cuenta.

Si no existen comentarios al respecto solicito a los Integrantes de este Consejo General se sirvan a levantar la mano en señal de su aprobación.

**Se aprueba por unanimidad de votos de los Consejeros Presentes.**

**CONSEJERO L.C. ESTEBAN LÓPEZ JOSÉ:**

Se procede al desahogo del **punto número 6 del orden del día**, consistente en someter a aprobación de este Consejo General los proyectos de resolución que presenta la Consejera Licenciada María de Lourdes Eréndira Fuentes Robles.

Para ello pido se de lectura a los proyectos de resolución que hizo llegar a esa Secretaría General de Acuerdos para que fueran sometidos a la aprobación del Consejo General de ésta Comisión.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS LIC. DARINEL BLAS GARCÍA:**

Se trata del Recurso de Revisión **170/2013**, el sujeto obligado es el **H. AYUNTAMIENTO DE SALINA CRUZ, OAXACA**, el proyecto de Resolución presentado por la ponencia de la Consejera Lic. María de Lourdes Eréndira Fuentes Robles plantea declarar fundado el motivo de inconformidad expresado por la recurrente. Esto, por haber operado la afirmativa ficta conforme al artículo 64 y 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y la información solicitada no se encuentra dentro de los supuestos de información reservada o confidencial.\_Al analizarse la información solicitada, el proyecto concluye que se ajusta a lo establecido en el artículo 9 fracción XX y 16 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y por tanto, se encuentra dentro de la catalogada como pública de oficio y es propia del sujeto obligado, ya que se trata de información generada por el Ayuntamiento, por tratarse de acciones realizadas en el ejercicio de sus funciones, y existe la obligación de dar a conocer las detenciones realizadas, las circunstancias, condiciones de modalidad, tiempo, lugar, sujeto activo del delito y la calidad específica del mismo; además de hacer público las estadísticas e indicadores de sus órganos de gobierno, dependencias y entidades municipales, lo anterior al ser información con la que debe contar dicho sujeto obligado y debe obrar en sus archivos, tal como lo establece la





fracción I del artículo 16 de la Ley antes invocada y debe obrar en los archivos del sujeto obligado.

En consecuencia el proyecto de resolución plantea ORDENAR al sujeto obligado entregar la información requerida por la recurrente en la forma y términos de la solicitud de información 11553 tramitada por medio del Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (SIEAIP), asumiendo el sujeto obligado los costos de reproducción de la información.

¡Es todo presidente!

**CONSEJERO L.C. ESTEBAN LÓPEZ JOSÉ:**

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General si se aprueba el proyecto de resolución del que se acaba de dar cuenta.

Si no existen comentarios al respecto solicito a los Integrantes de este Consejo General se sirvan a levantar la mano en señal de su aprobación.

**Se aprueba por unanimidad de votos de los Consejeros Presentes.**

**CONSEJERO L.C. ESTEBAN LÓPEZ JOSÉ:**

Pido al Secretario General de Acuerdos dar lectura al siguiente proyecto de resolución.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS LIC. DARINEL BLAS GARCÍA:**

Se trata del Recurso de Revisión **302/2013**, el sujeto obligado es la **ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE OBRAS Y SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE OAXACA** sustancialmente el proyecto de Resolución presentado por la ponencia de la Consejera LIC. MARÍA DE LOURDES ERÉNDIRA FUENTES ROBLES plantea declarar fundados los motivos de inconformidad expresado por el recurrente. Lo anterior, por haber operado la afirmativa ficta conforme al artículo 64 y 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y la información solicitada no se encuentra dentro de los supuestos de información reservada o confidencial. En el análisis que se realiza de la información solicitada, el proyecto concluye que se ajusta a lo establecido en el artículo 9 en sus fracciones XVII y XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y por lo tanto, se encuentra dentro de la catalogada como pública de oficio y es propia del sujeto obligado, ya que es información generada por la ADOSAPACO, por tratarse de acciones realizadas en el ejercicio de sus funciones, y existe la obligación de dar a conocer los contratos

de obra, el monto, el nombre del proveedor, contratistas o de la persona física o moral con quienes de haya celebrado el contrato, así como los plazos de cumplimiento de los contratos; además de hacer públicos los contratos y los servicios concernientes a la prestación de agua potable, alcantarillado y saneamiento, tarifas y modalidades de contratación, entendiéndose con esto, que el sujeto obligado está constreñido a generar la información relativa a los contratos atendiendo a las funciones realizadas en el desempeño de su mandato, por lo tanto, la información solicitada por el recurrente, debe obrar en los archivos del Sujeto Obligado. En consecuencia el proyecto de resolución plantea ORDENAR al sujeto obligado entregar la información requerida por la recurrente en la forma y términos de la solicitud de información tramitada por medio del Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (SIEAIP).

¡Es todo presidente!

**CONSEJERO L.C. ESTEBAN LÓPEZ JOSÉ:**

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General si se aprueba el proyecto de resolución del que se acaba de dar cuenta.

Si no existen comentarios al respecto solicito a los Integrantes de este Consejo General se sirvan a levantar la mano en señal de su aprobación.

**Se aprueba por unanimidad de votos de los Consejeros Presentes.**

**CONSEJERO L.C. ESTEBAN LÓPEZ JOSÉ:**

Pido al Secretario General de Acuerdos dar lectura al siguiente proyecto de resolución.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS LIC. DARINEL BLAS GARCÍA:**

Se trata del Recurso de Revisión **179/2013**, el sujeto obligado es el **H. AYUNTAMIENTO DE SALINA CRUZ, OAXACA**, El proyecto de Resolución presentado por la ponencia de la Consejera LIC. MARÍA DE LOURDES ERÉNDIRA FUENTES ROBLES plantea declarar fundado el motivo de inconformidad expresado por la recurrente. Esto, por haber operado la afirmativa ficta conforme al artículo 64 y 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y la información solicitada no se encuentra dentro de los supuestos de información reservada o confidencial. Del análisis realizado a la información solicitada el proyecto concluye que se ajusta a lo establecido en los artículos 9 en sus fracciones III , XX y 16 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y por lo tanto, se encuentra dentro de la catalogada como pública de oficio y es propia del sujeto obligado, ya que se trata de información generada por el Ayuntamiento, por tratarse de acciones realizadas en el ejercicio de sus



funciones, y existe la obligación de dar a conocer cuántas inspecciones se realizaron a los comercios, casas de citas, cantinas y bares establecidos en las poblaciones que conforman el Municipio de Salina Cruz, Oaxaca; así como cuántas denuncias se presentaron ante los inspectores, qué acciones realizó la Jefatura de Inspecciones y cuántos establecimientos comerciales fueron clausurados por tratarse de datos que se generaron en los años 2010, 2011, 2012 y 2013, lo anterior al ser información con la que debe contar dicho sujeto obligado tal y como lo establece la fracción I del artículo 16 de la Ley antes invocada.

En consecuencia el proyecto plantea ORDENAR al sujeto obligado entregar la información requerida por la recurrente en la forma y términos de la solicitud presentada a través del Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (SIEAIP).

¡Es todo Presidente!

**CONSEJERO L.C. ESTEBAN LÓPEZ JOSÉ:**

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General si se aprueba el proyecto de resolución del que se acaba de dar cuenta.

Si no existen comentarios al respecto solicito a los Integrantes de este Consejo General se sirvan a levantar la mano en señal de su aprobación.

**Se aprueba por unanimidad de votos de los Consejeros Presentes.**

**CONSEJERO L.C. ESTEBAN LÓPEZ JOSÉ:**

Pido al Secretario General de Acuerdos dar lectura al siguiente proyecto de resolución.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS LIC. DARINEL BLAS GARCÍA:**

Es el Recurso de Revisión **332/2013**, el sujeto obligado es la **PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA**, el proyecto de Resolución presentado por la ponencia de la Consejera LIC. MARÍA DE LOURDES ERÉNDIRA FUENTES ROBLES declara fundado el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente, por lo que, el proyecto contempla ordenar a la PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA, a cumplir la resolución con la que se da cuenta en términos del considerando sexto, con fundamento en el artículo 63, fracción III en relación con el artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, plantea MODIFICAR la respuesta del Sujeto Obligado y ORDENAR la

entrega de la información correspondiente al registro de personas asesinadas en el Estado de Oaxaca en los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 desglosados por municipio así como el registro de número de las personas asesinadas en el Estado de Oaxaca entorno a los conflictos políticos, electorales y sociales en los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 desglosado por municipios; esto en la forma y términos de la solicitud de información de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece, presentado por medio del Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública. ¡Es todo señor presidente!

**CONSEJERO L.C. ESTEBAN LÓPEZ JOSÉ:**

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General si se aprueba el proyecto de resolución del que se acaba de dar cuenta.

Si no existen comentarios al respecto solicito a los Integrantes de este Consejo General se sirvan a levantar la mano en señal de su aprobación.

**Se aprueba por unanimidad de votos de los Consejeros Presentes.**

**CONSEJERO L.C. ESTEBAN LÓPEZ JOSÉ:**

Se procede al desahogo del **punto número 7 del orden del día**, relativo a **expedientes para archivo definitivo**.

Pido al Secretario General de Acuerdos, se sirva dar cuenta a este Consejo General, de los expedientes para su archivo definitivo por haberse tenido desechados por improcedentes.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS LIC. DARINEL BLAS GARCÍA:**

Se trata de cinco Recursos de Revisión me voy a permitir a leer un extracto del acuerdo que presentan los Consejeros el primer Recurso de Revisión es el **363/2013** el sujeto obligado es el **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA**, y la ponencia esta a cargo del Consejero Presidente Licenciado Esteban López José: El Recurso de Revisión se tiene por no presentado en virtud de que se previno al recurrente a fin de que en dicho recurso cumpliera con los requisitos que señala el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, esto es que precisara los motivos de inconformidad que le causaba la resolución o el acto que impugnaba ya que del segundo párrafo del punto 6 del recurso de revisión se tiene que estos no son claros y al no haber cumplido con el requerimiento en el plazo que le fue otorgado se hizo efectivo el apercibimiento y se le tuvo por no presentado el recurso del cual se acaba de dar cuenta.

El segundo Recurso de Revisión es el **360/2013** el sujeto obligado es el **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA**, y el Consejero ponente es el Licenciado Esteban López José: El Recurso de Revisión se tiene por no presentado en virtud de que se previno al recurrente a fin de que cumpliera con los requisitos señalados en el artículo 71 de la Ley de Transparencia esto es para que precisara los motivos de inconformidad que le causaba la resolución o el acto que impugnaba ya que de su recurso de interposición no se advertían que estos



**Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca**

*"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"*

fueran claros y al no haber cumplido con el requerimiento en el plazo otorgado se hizo efectivo el apercibimiento y se tuvo por no presentado.

El siguiente recurso de revisión es el número **346/2013** la Consejera ponente es la Licenciada Gema Sehyla Ramírez Ricárdez el sujeto obligado es el **H. Ayuntamiento de San Agustín de las Juntas, Oaxaca**: El Recurso de Revisión promovido en contra del Ayuntamiento de San Agustín de las Juntas Oaxaca por lo que habiéndose computado el plazo para la interposición del citado medio de defensa se tiene que del momento en que se presentó el recurso de revisión se encontraba transcurriendo el plazo señalado por los artículos 65 y 69 fracción 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca esto es diez días hábiles posteriores al plazo de los quince días hábiles que prevé el artículo 64 de la citada Ley en los que el sujeto obligada debe dar acceso a la información solicitada en consecuencia se desecha el recurso de revisión toda vez que se trata de un recurso presentado de forma extemporánea.

El siguiente recurso de revisión es el **364/2013** el sujeto obligado es el **Hospital de la Niñez Oaxaqueña** la Consejera ponente es la Licenciada Gema Sehyla Ramírez Ricárdez: El Recurso de Revisión, la ponencia sostiene que del análisis del escrito de la interposición del recurso no se advierte que el recurrente manifestara motivos de inconformidad el cual es un requisito indispensable en términos del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, que al no contar con elementos suficientes para subsanarlo se previno al recurrente a efecto que subsanara dicha omisión apercibido que al no dar cumplimiento se tendría por no presentado el referido recurso, en ese orden y al no cumplir el recurrente con el requerimiento que se realizó mediante auto de fecha veintinueve de noviembre del dos mil trece con fundamento en los artículos 53, 68, 70, 71 y 72 fracciones I y II de la Ley de Transparencia antes invocada se tuvo por no presentado el recurso de revisión interpuesto en contra del Hospital de la Niñez Oaxaqueña.

El último de los recursos es el **361/2013** el sujeto obligado es el **Poder Judicial del Estado de Oaxaca** la Consejera ponente es la Licenciada Gema Sehyla Ramírez Ricárdez este recurso de revisión fue promovido por inconformidad en la respuesta a la solicitud de información por parte de la Unidad de Enlace del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, y del análisis para admitirlo o desecharlo se desprende que se encuentra en trámite el recurso de revisión número 360/2013 ante esta Comisión con identidad de motivos de inconformidad, sujeto obligado y solicitud de información, por lo que en ese sentido con fundamento del artículo 74 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca esta Comisión ha conocido anteriormente el recurso de revisión interpuesto y al no ser procedente la acumulación con fundamento en el

artículo 410 fracción I del Código de Procedimientos civiles para el Estado de Oaxaca al encontrarse dicho recurso en diversa instancia se desecha el recurso de revisión.-----

Son todos los recursos presentados para archivo definitivo Presidente.-----

**CONSEJERO L.C. ESTEBAN LÓPEZ JOSÉ:**

Se procede al desahogo del **punto número 8** del orden del día, relativo al Retiro de la Coordinación General de Asuntos Internacionales del Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (SIEAIP), como sujeto obligado.-----

**CONSEJERO L.C. ESTEBAN LÓPEZ JOSÉ:**

Derivado de las Reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Oaxaca, publicado en el periódico oficial del Gobierno del estado el 8 de noviembre del 2013, la Coordinación General de Asuntos Internacionales es extinguida como órgano Auxiliar del Titular del Poder Ejecutivo al no estar contemplada en el artículo 33, motivo por el cual ha dejado de ser sujeto obligado conforme al artículo 6º de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública. En este sentido el Titular de la Unidad de Enlace de la Jefatura de la Gubernatura mediante oficio número CGAI/CG/741/2013 y oficio ZTA/PPEEO/001/2014 de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado solicita a esta Comisión que se retire del Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (SIEAIP), a dicha Coordinación General de Asuntos Internacionales como sujeto obligado. Así mismo se establece que los instrumentos jurídicos y asuntos en trámite que venía desarrollando dicha Coordinación, se entenderán con la Jefatura de la Gubernatura y con la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico en términos de lo establecido en el artículo 4 transitorio del Decreto.

Por lo anterior y al acreditarse con el decreto 2071 del año del dos mil trece la extinción de la Coordinación General de Asuntos Internacionales como órgano auxiliar del titular del poder ejecutivo, pongo a consideración de este Consejo General la petición realizada por el Titular de la Unidad de Enlace de la Jefatura de la Gubernatura y del Secretario Técnico del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca de la Consejería Jurídica del Estado de Oaxaca y por lo tanto se instruya al Director de Transparencia y Tecnología de esta Comisión para que efectúe la baja correspondiente.

**CONSEJERO L.C. ESTEBAN LÓPEZ JOSÉ:**

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General si se aprueba la propuesta del acuerdo con que se acaba de dar cuenta.

Si no existen comentarios al respecto solicito a los Integrantes de este Consejo General se sirvan levantar la mano en señal de su aprobación.

**Se aprueba por unanimidad de votos de los Consejeros presentes.**

**CONSEJERO L.C. ESTEBAN LÓPEZ JOSÉ:**



Se procede al desahogo del **punto número 9** del orden del día, relativo a Asuntos Generales.

Compañeras Consejeras alguien tiene algún asunto que tratar en este punto del orden del día.

Bien, toda vez que no existe comentario o asunto alguno que tratar en este punto del Orden del Día, se da por desahogado.

**CONSEJERO L.C. ESTEBAN LÓPEZ JOSÉ:**

Se procede al desahogo del **punto número 10** del orden del día, relativo a la **Clausura de la Sesión.**

Pido a todos los presentes ponerse de pie.

En virtud de que han sido desahogados todos y cada uno de los puntos del orden del día de esta sesión; siendo las **quince horas con cuarenta minutos, del día veintinueve de enero del año dos mil catorce**, declaro clausurada la **Tercera Sesión Ordinaria** de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca y por lo tanto válidos todos los acuerdos que en esta se tomaron. -Suenan las campanas- Se levanta la sesión, gracias a todos los presentes por su asistencia. Buenas tardes-----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, 15 fracción V, 40 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII y 41 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el día 3 de agosto del año dos mil trece, se levanta la presente acta en versión estenográfica.